

956/19

956/19

— 2 —

Año de 1801

Real orden sobre q^{ue} solo gozand
Fueron los fabricantes que la tienen
y profesan Artes que requi^{eren}
una especial instruccion y conoci
miento. &c.

Esta reg.^{da}

29
ent. en 17 de Mayo

Ante D. Josef Vallejo Alcalde del
Crimen de la R. Audiencia de Valencia y
promovieron autos ejecutivos a instancia de
Valero Bugeda contra Micaela Fincu de aquella
reundad, sobre el cobro de cierta cantidad de ma-
xavedises, importe de varios generos dados al fiado
de la tienda del Demandante.

Acerca del conocimiento de esta instan-
cia formo competencia de jurisdiccion el Consulado
de dicha Ciudad, fundado en que la Micaela
era Molendera de Chocolate, gozando por lo mis-
mo de fuero, y en que estaba entendiendo del con-
curso de acrehedores, y espera que esta havia
solicitado.

Aunque para dirimir esta competencia
se remitiesen los autos a los respectivos Tribu-
nales, como el Consulado se funda para sostenerla,
en querer calificar por verdadero fabricante a una
que mantiene molino para hacer Chocolate por

que trata y comercia con los generos de azucar
canela, y cacao que son los simples, y los reduce
a chocolate con su molino, sin tener en considera-
cion que esta es una de las muchas industrias
y traficos de que se vale qualquiera persona que
desee adelantar sus caudales: industria que no
requiere otras reglas, instruccion, y conocimiento que
los que comunmente se hallan en toda persona
diligente comun, y acomodada para uno y otro ser
del mismo modo que otras industrias semejante
que pueda adoptar como la Micaela Fineu, que
quiera otra muger: ocupaciones estas que se deb-
considerar bien distantes de lo que es verdaderamente
fabrica, o manufactura que incluye de si espe-
cial instruccion en el arte a que corresponda de aque-
los principios, y reglas que le son propias: y que se
dermedida la autoridad de los Consulados, si
viviesen estos principios, pues son muchos y tan
generales otros semejantes, en quienes halla-
los Consulados los mismos motivos con agrado
de las Justicias que no podian conocer en los
negocios que ocurriesen sobre el pago de deuda
aunque sean dimanadas de la compra de aque-
llos materiales necesarios para su trafico: Por estas

razones, teniendo presente lo expuesto por el Señor
Fiscal, y con el fin de evitar en lo sucesivo to-
da contencion en semejante clase de negocios, hizo
el Consejo presente a S. M. quanto en el par-
ticular le pareció oportuno en Consulta de 8 de
Marzo del año proximo pasado, y por R. N. res-
olucion a ella tomada se ha servido S. M. de-
clarar, que el fuero concedido a los fabricantes
solo se entienda para con aquellos que tienen
fabricas y profesan artes que requieren una
especial instruccion, y conocimiento, y que no go-
zan el fuero de fabricantes aquellas personas
que se exercitan en traficos, u otras industrias
para las que basta la diligencia, y conociemien-
tos comunes.

Publicada en el Consejo la antece-
dente R. N. resolucion en 20 de Febrero proximo
acordó su cumplimiento, y para que le tenga
se comuniquen las ordenes necesarias a las
Audencias, y Chancillerias del Reino para
su observancia en la parte que les corresponde,
y para que al propio fin dirijan las convenien-
tes a los Corregidores, y Justicias de su

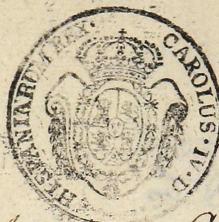
respectivo distrito.

Y para que al citado efecto lo haya
V. E. presente en el acuerdo de esa R. A.
cia, se lo participo de orden del Consejo, y
su real cédula me dió V. E. aviso para tras-
lo a su superior noticia.

Dios que a V. E. m. a. D. M.
y Marzo 14 de 1804.

Enmo. Senor.

*D. Manuel Antonio de
Carrasquero*



Para despachos de oficio quatro m. r.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Oyó
se en
reg.
Mando
Dex
Dex

Zaragoza y Marzo veinte de 1804. Sen.

Obedecese la Real orden de S. M. que expresa la
Carta que antecede. E guardado, y cumplido lo que en
la misma se manda. Y imprimante los exemplares
correspondientes a cada uno de los Pueblos de este Reyno
como esta mandado, los que se comuniquen a todos
los forajegidos del mismo, para que los distribu-
yan a las Justicias de los Pueblos de sus respectivos
Partidos, a fin de que se obtenga lo que S. M. man-
da: y se pase uno a la Sala del fumen de esta
Audiencia.

[Signature]

mo or or n l
CA. S. Gov. Cap. Gial del Reyno de Aragon.

SELO QUARTO - ANO DE
1807 Y 1808



7
Orcden al R^o Acuerdo, remito a Vm los 110
exemplares de la Resolucion del Supremo Consejo,
sobre que los Fabricantes de chocolate, no gozan de
Fuero alguno con lo demas que contiene a fin q^{ue} Vm
los distribuya a las Justicias, a los Pueblos & entelan-
tido, para que cumplan lo que S. N. manda, recogien-
do el tanto señalado al margen p.^a la oficina de la
Imprenta. Por el recibo de esta orden espero avisar p.^a
mano del Sr. Regente, para dar guerra.

Dios & C.^o m. D. S. Zaragoza
27 Mayo 4 de 1808.

M. Y. S.

He recibido los seis exemplares de la circular del Supremo Consejo, sobre q.^a los Fabricantes del Chocolate no gozan de Fuero alguno con lo demas que contiene; los quales me dirijio D.^{no} Juan Laborda con fecha de 24 de los corrientes; de cuyo contenido quedo enterado p.^a su cumplimiento.

Dios gñe a V. M. d. S.
Fraga Mayo 16 de 1801.

Ante mi Ferrnando Belandier
B

M. Y. S. Reg.^{to} de la R.^a Aud.^a de Fragon

2212

Se acuerda lo expuesto que V. me dirige p
 los papeles de este Partido de la tal orden
 sobre q. los Tabernantes de Alcalá, no go-
 zen de fuero alguno, por lo demas que se
 dispone q. en el Partido, lo que queda
 enmendado p. su cumplimiento, en los terminos que pax
 V. se me precione el orden de este sup.
 Subimal.

En m. de V. m. a
 16 de Mayo de 1611

(Señalada en el original)

Se acuerda lo expuesto que V. me dirige p
 los papeles de este Partido de la tal orden
 sobre q. los Tabernantes de Alcalá, no go-
 zen de fuero alguno, por lo demas que se
 dispone q. en el Partido, lo que queda
 enmendado p. su cumplimiento, en los terminos que pax
 V. se me precione el orden de este sup.
 Subimal.

+

Se acuerda lo expuesto que V. me dirige p
 los papeles de este Partido de la tal orden
 sobre q. los Tabernantes de Alcalá, no go-
 zen de fuero alguno, por lo demas que se
 dispone q. en el Partido, lo que queda
 enmendado p. su cumplimiento, en los terminos que pax
 V. se me precione el orden de este sup.
 Subimal.

En m. de V. m. a
 16 de Mayo de 1611

Mmanuel de Segura

M. Juan Labrador

Con la A. N. de 4 al corriente reuísos
los 130 exemplares de la Resolución de
Consejo sobre que los Fabricantes de chocolate
no gozan de suceso alguno con lo demás que
contiene, los que distribuiré alas Instrucciones
a los Pueblos de este Partido, para que cum-
plan lo que S. M. manda; y se recogera y re-
mitirá a N. el derecho de imprenta que en la
suya señala en la forma acostumbrada.

Dios Dñe a N. m. a. D. Paroca
y Mayo 10 de 1801.

Genovaro Farva

Dr. Juan Laborda

Con el Oficio de Vm. de S. Al. que rige, he re-
civido los 200. Exemplares, que se ordenó
que Sr. Alcaide me remite, en que se inserta
la Resolucion del Supremo Consejo, sobre q.
los Fabricantes de Chocolate no pegan de Suero
alguno, con lo demás que contiene; la que
circulare por la primera vez, a los Tri-
bunales de los Pueblos de este Partido, a los que
recogere los veinte y dos rs. pta. p. la Ofici-
na de la Imprenta, y remitire a Vm. p. su
Destino.

Dio que a Vm. m. a. P. Jaca 1801
Mayo del 60.

Yonacio Luzanga

por D. Juan Sabido.

The above is a list of the
 names of the persons who
 have been admitted to the
 membership of the Society
 since the last meeting.

Charles W. Smith

Dios que á S. V. m. S. a. S. Soí,
y Mayo 13 de 1801

Y
Vor. Avenir. &

Regente de la R. M. de Aragón.

1^o Exemplares que S^m me dirán
ge. x la Resolución x el sup^o. con
reprobre que los fabricantes de
chocolate no goren x sacar algo
no; De que quedo enterado para
cumplim^{to}. y comunican a las
Intenciones al Partido, recogiendo la
dica y veir n^o. dica y veir mis p^{as}. por
la Impresion.

Dio que a Vm. m^o año 6
Benavente Mayo 11 de 1801.

Alm. de Pue.

he ley. Ser^o

Josef Jover de la

ex. D^o Juan Laborda

Debo la de V. de 4 de los conuemes con
los Exemplares de la Resolucion del Consejo
Real sobre el los Tabuquemes de chocolate no
goran se fuen alguno con lo deeny que con
tiene, y se distribuian a la Ternay de los
Labios del Puerto para que se verifique el
cumplimto de lo que se manda por su Mage.

Dios que a V. m. d. a. d.

Tenual y Mayo 12 de 1801.

Antonio L. Guadon

Don Juan Sabado

Enfina de la delg. con
he Nubios lag. y mme
Vinge de Odon al M.
Amor, con lo sus com
Nancy de la Revolución
delegados con sep, so-
bre q. lo fabrican
de Chocolate, no gusan
de fucos algues, con
lo demay q. continen
y quex en distri bui-
das a las Parrocas
a las Pochas ami lo.
no, p. q. q. amplan

Juan Labrador

Los 2^{os} Exemplares de la restituci-
 on del Supremo Consejo, conve-
 que los Tarnicantes de Chocolate
 no gozen de fuero alguno con lo
 demas q. contiene, que de orden
 del R^o Acuerdo me dixioe v^{md} con
 fecha de 14 de los Corrientes, la
 honre cumplia en esta Ciudad, y
 para el propio efecto la commu-
 nicare alas Justicias de los Pueblos
 de este partido.

Dioy que a v^{md} m^{da} al Cala-
 taryud 15 de 1808

J^{te} de la Justicia

Por Jⁿ Juan Laborde

con lo q. v^{md} m^{da}
 que a v^{md}
 m^{da} a v^{md} m^{da}
 14 de 1808
 J^{te} de la Justicia

J^{te} de la Justicia

He recivido los 160^{os} Exemp. que U. me dirige
de orden de V. p. l. Acuerdo de la Resolucion
del sup.^{mo} Coni.^o, sobre que los Fabricantes de choco
lata, no queden foras & fueras algunos
con lo demas que contiene, & que quedes eme-
rado para su sumpt.^o, y al efecto la comuni-
care alas Tm.^{as} de los Pueblos de este mi Partido
como se me previene.

Dios que a U. m. a. Par
tano y Mayo 13, de 1801

Manuel de Segura

Juan Labrador

Curso a V. el recibo de la carta que de
Orden del M. Acuerdo, me remite con los
30. Ejemplares de la resolucion del Su-
premo Consejo, sobre que los Fabricantes
de chocolate, no gozan de tener alguno
con lo demas que contiene, y de q. que-
do enterado para su puntual cumpli-
miento.

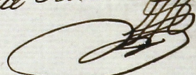
Dio que. a V. m. a. Albarraquin
Mayo 12. de 1804.

D. Fran.º Arzobispo

D.º Juan Saborda.

Con la del Vin & A del que ripe
he reunido en este día a la fecha
los 30 exemplares que se ordena
al R. Aduado me dirije, a la
Resolución del sup. conefs, sobre
que los fabricantes & choc.
no poran a fueso alguno, lo
que comunicare a las Just. del
Partido para su pronta cum-
plim.^{to} Y respere el tanto venie-
rdo por la Impresion.

Dios que a V. M. m. & ad
Borray Mayo 10 de 1808.

Tram. de la Intendencia


J. D. Juan Laborda.

Con la Carta de Vm de 4 de los cor^{tes}
 Acabo de recibir los 110 Exemplares q^{ue}
 con el de este R. Acuerdo me remite, y la
 Resolucion del Supremo Consejo sobre q. los Fa-
 bricantes de Chocolate no gocen de Fuero al
 gomo con lo demas q. conviene. Y quedo en
 terado p. su cumplimiento

Di que a Vm m. a. Nueva to
 de Mayo de 1801

Plas de Zoflexia

Plas de Zoflexia

Con la Carta de Vm de 4 de los cor^{tes}
 Acabo de recibir los 110 Exemplares q^{ue}
 con el de este R. Acuerdo me remite, y la
 Resolucion del Supremo Consejo sobre q. los Fa-
 bricantes de Chocolate no gocen de Fuero al
 gomo con lo demas q. conviene. Y quedo en
 terado p. su cumplimiento

Di que a Vm m. a. Nueva to
 de Mayo de 1801

Plas de Zoflexia

Plas de Zoflexia

Dr. Jn. Fran. Laborda

